

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA

No. 001

17 de febrero de 2021.-

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA DEL PROCESO DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES WOUNAAN CAMAWA, DE ACUERDO AL CONTRATO 017 DE 2021 CON LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,

La Autoridades Tradicionales Indígenas del pueblo WOUNAAN, que habitamos en el territorio denominado Municipio del Litoral Del San Juan, Departamento del Chocó, Republica de Colombia, en defensa de nuestra Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía, mantenemos desde el año 2000 a la Asociación de Autoridades Wounaan del Pacifico Colombiano **CAMAWA**; donde lidera el camino de la dignidad a través del respeto de la naturaleza como fundamento de nuestra cultura; respaldados por la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio de los pueblos originarios de Colombia; que son reconocidos y legitimados por el Convenio 169 de la OIT; y reconocidos y consignados como derechos constitucionales imprescriptibles, inalienables e inembargables (Arts. 10, 63, 246, 286, 321, 329, y 330); y reglamentado en los Decretos Autonómicos 1952, 1953 y 2719 de 2014; la Ley 1751 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia reconoce la existencia, derechos y aspiraciones de los pueblos Indígenas a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades dentro del marco de los Estados en que viven.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, selección objetiva económica objetiva, economía, celeridad, oportunidad y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de



adelantar las actuaciones contractuales para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que en desarrollo de los decretos autonómicos 1952 y 1953 de octubre de 2014, la Asociación de Autoridades Tradicionales Wounaán CAMAWA, firmó el contrato 017 de 2021 con la Secretaria de Educación del Departamento del Chocó, sobre la calidad educativa de la población Wounaán estudiantil (grado cero, básica primaria, media, secundaria), en la Institución Educativa David Gregorio, cuyas sedes están ubicadas en el municipio de Litoral de San Juan, del departamento del Chocó.

Que teniendo en cuenta los principios de celeridad, oportunidad y economía consagrados en la Ley 80 de 1993, se hace imprescindible iniciar labores; lo cual impide esperar el procedimiento de elaboración y aprobación del reglamento interno de contratación de CAMAWA; y obliga a la institución a actuar de manera inmediata; en la ejecución del primer componente de la obligación contractual que se denomina **PROCESO DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES WOUNAAN CAMAWA**, por un valor de quince millones de pesos, moneda colombiana. 15.000.000.

Que por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva por unanimidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al representante legal y presidente sr CARLOS MOÑA ISMARE, para que aplique en el termino de la distancia, la contratación directa del **PROCESO DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, por un valor de quince millones de pesos moneda colombiana (15.000.000.00)

ARTICULO SEGUNDO: Que se aplique todo lo exigido en la norma colombiana, en particular lo determinado por la Ley 80 de 1993 y en especial, el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, en sus artículos 71 y ss; en cuyo cumplimiento se hace el presente documento.





ARTÍCULO TERCERO: Ordenase la publicación de todo el proceso, y demás información que se genere con ocasión la presente Autorización de contratación directa, el cual podrá ser consultado en la página web de la entidad (www.asociacioncamawa.com). El domicilio será calle 9 N° 28-49 Quibdó, correo electrónico camawa2023@gmail.com, celular, 3104740872.

La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición. Dado en Quibdó Chocó, a los 17 días del mes de febrero de 2021

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARGO	Vicepresidente
NOMBRE	Erquiuel Chamapuro Bulgam
CEDULA	1193041907
FIRMA	

CARGO	Representante legal
NOMBRE	Carlos Hona Ismase
CEDULA	16511976
FIRMA	

